

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 24 de octubre de 2023

DEIA-DEEIA-AC-0201-2410-2023

Señor
BILLY YORK WALKER
Representante Legal
DYER AQUA PANAMA, S.A.
E. S. D.

Señor Walker:

MIAMBIENTE

Hoy: 15 de Diciembre de 2023
Siendo las 8:10 a.m. de la Mañana
notifique personalmente a Alejibades Araúz
de la presente
documentación Deja-Deja-A0-0201-2410-2023

Rosita Domínguez P. M. Arce
Notificador Notificado

De acuerdo a lo establecido en el artículo 79 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, le solicitamos la primera información aclaratoria a la modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, titulado “**CULTIVO DE ESPECIES MARINAS**” a desarrollarse en el corregimiento de Punta Laurel, distrito de Bocas del Toro y provincia de Bocas del Toro, que consiste en lo siguiente:

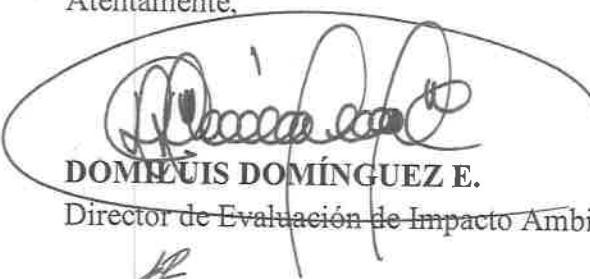
1. La Autoridad de Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP), mediante nota No. AG-837-2023, remite su informe técnico de modificación al EsIA y solicita, de acuerdo con lo presentado en la solicitud de modificación, lo siguiente:
 - a. La distribución geográfica de esta especie indica que se ubica en zonas estuarinas y zonas costeras del océano atlántico desde Maine a Florida, EUA y el Golfo de México desde Florida hasta Veracruz, México.
 - Precisar si existe algún registro de la presencia de esta especie en el mar Caribe panameño.
 - b. El hábitat donde se desarrolla la especie la temperatura promedio del mar oscila entre 25° a 29°; en tanto que el desarrollo de sus gametos como su fecundación natural es dependiente de la ocurrencia de bajas temperaturas (<16°C). En ese sentido la especie presenta limitantes técnico- biológicas para el desarrollo de la actividad de cultivo como lo es el abastecimiento de reproductores para aumentar la disponibilidad de larvas y mejoramiento genético.
 - Precisar si esto sería una limitante para el cultivo, de no ser así explicar que se hará al respecto.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

- c. De acuerdo a la FAO, en áreas donde el Corvinón ocelado (*Sciaenops ocellatus*, Linnaeus, 1766) es una especie exótica, el escape de peces cautivos en jaulas y otros contenedores de producción podrían afectar negativamente a la flora y fauna endémicas de las regiones debido a la competencia por los recursos, tales como alimento y habitat. Otro problema potencial con el cultivo de especies exóticas en el ambiente natural (v. gr. Jaulas de redes o corrales) es la transmisión de enfermedades a las poblaciones endémicas.
- Precisar cuáles serán las medidas de manejo necesarias a aplicar, que garanticen reducir el riesgo de posibles fugas de la especie y otros posibles eventos que puedan incidir el ambiente marino.
- d. El estudio de Impacto Ambiental aprobado indica que existe un total de cuarenta y ocho (48) jaulas instaladas.
- Precisar si ya están instaladas todas las jaulas o con la modificación se instalarán las que hagan falta para completar las 48 jaulas.
- e. Indicar la distancia mínima o zona de amortiguamiento entre las jaulas.
- f. Para la Autoridad de Recursos Acuáticos de Panamá es fundamental promover el desarrollo de nuevas tecnologías acuícolas, incentivar el cultivo de nuevas especies marinas sin menoscabo de los ecosistemas marinos costeros dentro del marco de la diversificación, la innovación y mejora de las comunidades adyacentes.
- Cuál será el impacto socioeconómico de las comunidades adyacentes en esta modificación.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 79 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Atentamente,


DOMINGUEZ DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/amc/kj



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 2 de 2